



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATACIÓN.AHR.PJM /EXPTE: 6114/2018

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En la Villa de Ingenio, a 10 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JUAN DIAZ SÁNCHEZ, provisto del DNI. nº. 43.270.573-Y, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, al haber sido elegido en la sesión constitutiva de este Iltre. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio de 2015, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, asistido en este acto del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel J. Afonso Hernández (Resolución nº. 576/2014, de 19/08/2014 de la Dirección General de la Función Pública).

DE OTRA PARTE: D. SALVADOR HERIBERTO QUINTANA BATISTA, mayor de edad, provisto del DNI nº. 42.804.025-J, actuando en calidad de **Administrador Único** de la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.** (en adelante EL CONTRATISTA), provista del CIF: B-35.433.838, con domicilio social en la calle Doctor Miguel Rosas nº 12 piso 1C de Las Palmas de Gran Canaria, C.P.: 35007 - Las Palmas. Ostenta facultades para suscribir el presente documento, en virtud de la Escritura Pública otorgada el día 23 de abril de 1996 y adscrita al nº. 1659 del protocolo del Notario, D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez, según resulta de los datos contenidos en el Certificado del Registro de Contratistas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, aportado por la empresa en la licitación, expedido 20/07/18, acreditativo de la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, como contratista de **OBRAS**, bajo el número **02183.10** de la referida mercantil, sin que se haya comunicado expresamente a este Ayuntamiento desde dicha fecha la revocación o modificación de dichas facultades, que obra en el expediente de contratación.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado **ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CARRIZAL**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por Decreto de la Alcaldía **nº. 2018-3892, de 28 de junio**, con un presupuesto de ejecución por contrata, incluido 7% en concepto de Impuesto General Indirecto Canario - IGIC, de **295.262,61 €**.

Segundo. - El expediente de contratación, por Procedimiento Abierto Simplificado para seleccionar la mejor oferta, con único criterio objeto de adjudicación, fue aprobado, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por Decreto de la Alcaldía **nº. 2018-4683, de 6 de agosto**.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Tercero. - El gasto que comporta la presente contratación se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 60900: INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal (operación contable nº. 220180011560).

Cuarto. - La adjudicación definitiva de este contrato se resolvió por Decreto de la Alcaldía nº. **2018-5417, de 02 de octubre.**

Quinto. - Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación en la que se hace constar que El Contratista ha presentado la documentación requerida para la adjudicación y formalización del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "**ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CARRIZAL**", con estricta sujeción a la oferta presentada (**ANEXO I**); al PCAP (**ANEXO II**), así como al proyecto y a las mejoras al mismo, que se ha comprometido a ejecutar el contratista en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y que se unen al presente contrato debidamente firmados de conformidad por el representante del Contratista.

Segunda.- El precio de este contrato es de **205.304,07 € más 14.371,28 €**, en concepto del Impuesto General Indirecto de Canarias (Tipo Impositivo 7%), lo que representa un importe total de adjudicación de **219.675,35 €**, y su abono se realizará en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, contra presentación de certificaciones periódicas de las obras efectivamente ejecutadas, suscritas de conformidad por la Dirección Facultativa y previa aprobación por el órgano municipal competente, debiendo observarse el procedimiento establecido en la Cláusula 27 del PCAP.

Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

Cliente	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio
Razón social	Administración Local
CIF	P3501200D
Contacto	David Castellano González
E-mail	dcastellano@ingenio.es
Portal	FACe
Órgano Gestor	L01350115
Unidad Tramitadora	L01350115
Oficina Contable	L01350115

Tercera. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA:

3.1 - Plazo de Ejecución: El plazo máximo para ejecutar las obras es de **TRES (3) MESES**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y orden de iniciación de las mismas.

3.2 - Plazo de Garantía: El plazo total de garantía, en base cláusula 38.1 del PCAP, se establece en **UN AÑO**, a contar desde la fecha en que se realice la recepción favorable de las obras.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el proyecto aprobado por la Administración y que constan en el expediente, son conocidos por el adjudicatario y se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y las normas legales y reglamentarias que la modifican; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del PCAP que lo rige y, en su defecto, en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 36 del PCAP que rige el contrato.

Sexta. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva por un importe de 10.265,20 €**, según resguardo que se une como anexo al presente contrato, para cuya devolución o cancelación se estará a lo establecido en la Cláusula 39 del PCAP.

Séptima. - El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma aportado, en el Sobre A de su Proposición Económica, no han experimentado variación.

Octava. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena. - **SUBCONTRATACIÓN:** En lo relativo a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, se estará a lo establecido expresamente en la Cláusula 30 del PCAP.

Décimo. - Se designa como Director Facultativo de la Obra a la Técnico Municipal, D^a. Laura Gómez Mariño, y en calidad de Delegado o Jefe de Obra por parte del contratista a D. Salvador Quintana Batista.

Décimo Primera. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados de lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE PRESIDENTE,

JUAN DIAZ SANCHEZ



POR EL ADJUDICATARIO
En representación de
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.
SALVADOR QUINTANA BATISTA



Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Resolución nº. 576, de 19/8/2014 DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández